

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA  
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 987

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
Dte: MARGARITA CAMPO ANAYA  
Ddos: NELSON APOLINAR VELASQUEZ PAZ  
Rad. 2020-00124-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, presentada por la Dra. **MARGARITA CAMPO ANAYA**, en calidad de demandante, en la cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas, y el archivo correspondiente.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por MARGARITA CAMPO ANAYA, contra NELSON APOLINAR VELASQUEZ PAZ, por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio del 18 de junio de 2016.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que hubieren hecho efectivas, como lo es, **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero por concepto de honorarios que devenga el señor NELSON APOLINAR VELASQUEZ PAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.236.135 de Popayán, por concepto de contrato de prestación de servicios en la Alcaldía Municipal de El Tambo, Cauca y **EL EMBARGO** de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por JESÚS ANTONIO COBO ORDÓÑEZ en contra de NELSÓN APOLINAR VELASQUEZ PAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.236.135 de Popayán que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN, bajo radicado No. 19001418900120180040400. Ofíciase en tal sentido

**TERCERO: ORDENAR**, el desglose de la letra de cambio del 18 de junio de 2016, y entréguese al demandado, con la constancia respectiva.

**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

*Ana Cecilia Vargas Chilito*

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL  
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 125 del 16 de diciembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA